

I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2171 /
AUTORIZA CONVENIO DE PAGO POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES SIN AUTORIZACION MUNICIPAL.-

REQUINOA, Agosto 05 del 2013.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por el contribuyente Sres. Maestranza y Servicios Integrales Metalmecánicos Cachapoal S.A., quien solicita acogerse a convenio de pago por ejercicio de actividades comerciales lucrativas sin la autorización municipal correspondiente.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por el ejercicio de actividades comerciales sin la autorización municipal pertinente período **JULIO-DICIEMBRE 2012** y período **ENERO-JUNIO 2013**, a los Sres. **MAESTRANZA Y SERVICIOS INTEGRALES METALMECANICOS CACHAPOAL S.A.**, RUT. N° **96.986.330-8**, de su giro **"FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS DE USO ESTRUCTURAL"**, domiciliado comercialmente en Hijuela El Maitén, Lote 10, Los Lirios, comuna de Requínoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendida, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/HHQ/MVS/COV/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes. ✓
- Depto. de Rentas.
- Interesado.



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE